

DECRETO N° 0363

NEUQUÉN, 08 ABR 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 1516 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora ORELLANA DEIDAMIA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 26 módulos, equivalentes a la suma de \$ 130.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

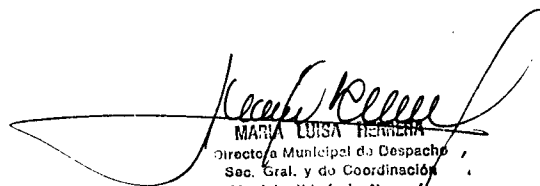
Que en su escrito, la nombrada manifiesta que era poseedora del vehículo infraccionado hasta que, con fecha 29-08-99, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad, en autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ SIFUENTES INES AMELIA Y OTRO S/ SECUESTRO PRENDARIO", Expte. 228041/99, fue ordenando el secuestro del vehículo; adjuntando copia del mandamiento diligenciado (fs. 10-11), solicitando se revoque la sentencia dictada en su contra por no corresponder a su autoría la falta que se le imputa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora ORELLANA DEIDAMIA (fs.09-11), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 163/02, manifestando que los dichos de la encartada resultan plenamente acreditados por la prueba que adjunta a fs. 10-11, surgiendo por lo tanto, que la imputada no cometió la infracción que se le endilga, dado que el acta contravencional fue labrada con fecha 23-10-00 y el secuestro del automotor infraccionado por parte del Banco HSBC se produjo con fecha 31-08-99;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
...//12°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por la
----- señora ORELLANA DEIDAMIA; según lo expuesto en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por
la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 163/01.-

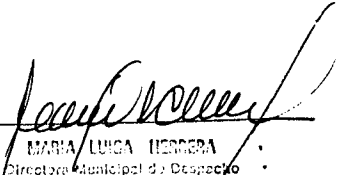
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamen-
te **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


MARIA LUIGA HERRERA
Directora Municipal de Desapacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén